

AFLR- (3)
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: METROCASA INMOBILIARIA S.A.S. NIT. 900.496.458-2
DEMANDADAS: ANGIE LORENA CORREDOR CAMACHO C.C. 1.098.769.883
 LUZ CONSUELO DÍAZ BECERRA C.C. 60.290.351
RADICADO: 2021-00534-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Considerando que la subsanación allegada de forma virtual se presentó en el término concedido, y una vez revisada reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P. y los previstos en el decreto 806 de 2020, razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) ORIGINAL DEL TITULO, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **METROCASA INMOBILIARIA SAS.,** y en contra de **ANGIE LORENA CORREDOR CAMACHO** y **LUZ CONSUELO DÍAZ BECERRA,** por las siguientes sumas:

CÁNONES DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 94 # 48 – 42 CASA 69 DE BUCARAMANGA				
CONCEPTO	MES - AÑO	FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD INTERESES MORATORIOS
CANON DE ARRENDAMIENTO	feb-21	06/02/2021	\$ 143.861	07/02/2021
CANON DE ARRENDAMIENTO	Mar-21	06/03/2021	\$ 1.038.000	07/03/2021
CANON DE ARRENDAMIENTO	abr-21	06/04/2021	\$ 1.038.000	07/04/2021
CANON DE ARRENDAMIENTO	may-21	06/05/2021	\$ 1.038.000	07/05/2021
CANON DE ARRENDAMIENTO	jun-21	06/06/2021	\$ 1.038.000	07/06/2021
CANON DE ARRENDAMIENTO	jul-21	06/07/2021	\$ 1.038.000	07/07/2021
CANON DE ARRENDAMIENTO	ago-21	06/08/2021	\$ 1.038.000	07/08/2021
CANON DE ARRENDAMIENTO	sep-21	06/09/2021	\$ 1.038.000	07/09/2021

CUOTAS DE ADMINISTRACION INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 94 # 48 – 42 CASA 69 DE BUCARAMANGA				
CONCEPTO	MES - AÑO	FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD INTERESES MORATORIOS
CUOTAS DE ADMINISTRACION	Mar-21	06/03/2021	\$ 209.700	07/03/2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	abr-21	06/04/2021	\$ 209.700	07/04/2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	may-21	06/05/2021	\$ 209.700	07/05/2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	jun-21	06/06/2021	\$ 227.700	07/06/2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	jul-21	06/07/2021	\$ 227.700	07/07/2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	ago-21	06/08/2021	\$ 227.700	07/08/2021
CUOTAS DE ADMINISTRACION	sep-21	06/09/2021	\$ 227.700	07/09/2021

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre el valor del capital, causados desde el día 07 de cada período mensual correspondiente a cada año, tal y como se observa en los cuadros

descritos en el literal anterior, hasta la cancelación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Por las cuotas adicionales de administración y cánones adicionales de arrendamiento que se sigan causando mes a mes desde la presentación de la demanda, hasta la cancelación total de la obligación

CUARTO: Por los intereses moratorios sobre el valor del capital, de cada cuota y canon que se siga causando desde el día 07 de cada período mensual correspondiente, hasta la cancelación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

QUINTO: NOTIFICAR al demandado conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que adviértase al demandado que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

SEPTIMO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ



MARIA CRISTINA TORRES MORENO